

DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA

D....., con NIF:.....

en calidad de:.....

con datos a efectos de notificación:....., nº tfno:.....

En relación a la **actuación urbanística** consistente en:

.....
.....

situada en del municipio de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la identificación de la actuación pretendida y del titular del derecho ha sido debidamente acreditada.
- Que la actuación pretendida cumple con los requisitos exigidos por la normativa urbanística y sectorial aplicable, y la normativa técnica vigente, en especial la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.
- Que ha comprobado si precisa autorizaciones o informes preceptivos de otras administraciones.
- Que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- Que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que se compromete a ponerla a disposición del ayuntamiento en el momento de ser requerida (*o que aporta copias de tales documentos marcando casilla inferior*)
- Que ha comprobado si precisa de la obtención de la alineación oficial, y le ha sido concedida, en su caso.
- Que ha comprobado si precisa documentación técnica suscrita por técnico competente y si procede que esté visada por el colegio profesional correspondiente, en aplicación del R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Que ha comprobado si precisa dirección facultativa de las obras y ha contratado a el/los técnicos necesarios, en aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Que se compromete a la correcta gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados, de conformidad con la legislación vigente (en las obras que generen RCD, el solicitante deberá acreditar el destino de los residuos que se vayan a producir; con un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y presentar el aval de gestión de residuos por la cantidad estipulada).
- Que se compromete a mantener las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes durante el transcurso de las obras, así como cumplir con las disposiciones de seguridad y de salud exigibles (en especial el Real Decreto 2177/2004 en materia de trabajos temporales en altura, en su caso).
- El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la declaración.

Y APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Plano de situación.
- Memoria descriptiva y justificativa del cumplimiento de la normativa urbanística municipal.
- Planos o croquis, a escala, acotados de planta y/o sección y/o alzado que reflejen el estado actual y, en su caso, el reformado tras la intervención.
- Presupuesto de las obras
- Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que resulten exigibles.
- Documentación técnica suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional competente, si procede en aplicación del R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Hoja/s de la dirección facultativa de las obras, si proceden.
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y aval de gestión de residuos por la cantidad estipulada.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa técnica aplicable.

En....., a de de

Fdo.:.....

Extrato Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, para el impulso y reactivación de la actividad Urbanística (BOCM 15/10/20) - Vigencia: 04 nov. 2020

Artículo 157 Régimen y efectos de las declaraciones responsables urbanísticas

1. El régimen y efectos de la declaración responsable urbanística es el establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades contenidas en esta Ley.

La declaración responsable habilita al interesado para el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de su presentación en el registro del ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de las funciones municipales de comprobación, control e inspección recogidas en la presente Ley.

2. En el caso de las declaraciones responsables urbanísticas de primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general, el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar al régimen previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

3. El interesado podrá, si así lo estimase conveniente, comprobar previamente a la presentación de la declaración responsable pretendida, la viabilidad urbanística de la actuación, a través de la formulación de una consulta urbanística.

4. En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actuaciones amparadas en una declaración responsable cuando sean contrarias o disconformes con la legalidad urbanística aplicable.

5. Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable urbanística requerirán la presentación en el ayuntamiento de una declaración complementaria.

6. Las actuaciones sujetas a declaración responsable urbanística que se realicen sin su presentación se considerarán como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, aplicándoseles el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V de esta Ley.

7. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento administrativo común. La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo, el subsuelo y el vuelo.

...

Artículo 159 Procedimiento de control posterior de las declaraciones responsables urbanísticas

1. Las declaraciones responsables serán objeto necesariamente de control posterior por el ayuntamiento o sus entidades colaboradoras a las que se refiere las disposiciones adicionales primera y segunda de esta Ley.

2. De conformidad con lo anterior, los ayuntamientos regularán mediante ordenanza el procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable.

No obstante, y en defecto de procedimiento establecido al efecto, el procedimiento de control posterior de las declaraciones responsables se regirá por los apartados siguientes.

3. En el control posterior, se comprobará, en primer lugar, la veracidad de los datos y de los documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos.

De apreciarse deficiencias, se procederá a requerir su subsanación durante un plazo de diez días, con indicación expresa de que, si no lo hiciera, la declaración responsable devendrá ineficaz y se prohibirá el ejercicio de las actuaciones objeto de esta. La no subsanación de deficiencias determinará la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. Se comprobará la conformidad con la normativa aplicable en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable, o en su caso, desde la presentación de la subsanación de las deficiencias formales.

En el caso de apreciarse incumplimientos o deficiencias esenciales, que no sean susceptibles de subsanación, en particular la incompatibilidad de uso o la existencia de afecciones a la seguridad o al medio ambiente que generen un grave riesgo, se ordenará, previa audiencia al interesado, la paralización de las actuaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior.

Esta resolución obligará al interesado a restituir el orden jurídico infringido, y podrá determinar la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante un periodo máximo de un año.

5. La comprobación de la conformidad de la actuación con la normativa aplicable en los términos antes indicados resultará en la emisión por el ayuntamiento del correspondiente acto de conformidad cuando ello fuera necesario a los efectos previstos en la legislación que resulte de aplicación. En particular, a los efectos previstos en el artículo 28.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, asimismo, se podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta Ley.